



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00080 00
Proceso	Verbal
Demandante	Licuas S.A.
Demandado	Torcaz Construcciones S.A.S.
Decisión	Tiene por notificado al demandado

Se incorporan al expediente las constancias allegadas por la parte actora, por medio de las cuales acredita la notificación por medios electrónicos, de la sociedad demandada, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Por tanto, se le tiene por notificada del auto admisorio de la demanda, a partir del 08 de abril de los corrientes.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, prosígase con el trámite correspondiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9ca5d956fd8c8768e6163158caa18c6e15a797b43b0a075c67fe47af1793cb**

Documento generado en 13/05/2022 01:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>